



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01372-00

A favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra de **HELVER JOSE ESPITIA OCHOA** mediante proveído del 4 de febrero de 2022 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Pagaré No. **207419310797 - 4831611018434366**

a) Obligación 207419310797

1º La suma de **\$26.430.968,42**, correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de octubre de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$4.305.093,12** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

b) Obligación 4831611018434366

1º La suma de **\$18.484.280**, correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de octubre de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$2.145.162** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

Pagaré No. **4925502354**

1º La suma de **\$28.444.969,50**, correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de octubre de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$8.322.444,44** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 028 de 21 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

² [009AutoMandamientoPago]

El demandado **HELVER JOSE ESPITIA OCHOA** se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 [011NotificacionDcto806] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silente conducta**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 4 de febrero de 2022 [009AutoMandamientoPago]

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.500.000.oo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d084bed33bc40345cce006eb237abaea8ec114f8ad8f4e0c16da5b43b8fbbe**
Documento generado en 16/06/2022 10:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>